



Boletín Oficial

de la provincia de León

... a las diez horas, pro-
puebas con el fin de
ción en juicio de fal-
zas, como denuncian-
lo respectivamente.
Mayo de 1931.—El
senio Arechavala.

PARTICULARES

Anuncios

... los regantes y de-
de los ríos Porcus y
correspondientes a
que riegan el térmi-
le Magaz de Cepeda
en la casa Escuela de
az de Cepeda, el día
próximo a las diez de
objeto de aprobar de-
l proyecto de Orde-
nidad redactado
nombrada al efecto,
la vigente Ley de
proyecto fué aproba-
mente en reunión del
el actual.
epeda, 18 de Mayo
residente de la Co-
to García.

P. P. 234.
... los regantes y
de los ríos Rodriga-
y correspondientes
s que riegan el tér-
de Magaz de Cepen-
n en la casa Escuela
raz de Cepeda el día
próximo a las dos de
eto de aprobar de
proyecto de Orde-
lo por la Comisión
cto según previene
de Aguas, y cuyo
robado provisional-
n del día diecisiete

peda, 18 de Mayo
residente de la Co-
o Blanco.
P. P.—235.

LEON
tación provincial
981

<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA OFICIAL</p> <p>Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> <p>Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :</p> <p>Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.</p> <p>Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.</p> <p>Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.</p>	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA EDITORIAL</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).</p>
--	--	--

SUMARIO

Presidencia

Decreto derogando los publicados durante el tiempo de las dictaduras civiles, que se refieren especialmente a los servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.
Anuncio.

Junta de plaza y guarnición de León.— *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Gobierno provisional de la República

PRESIDENCIA
DECRETO

Examinados los Decretos-leyes publicados durante el tiempo de las dictaduras civiles, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran derogados el Real decreto de 16 de Mayo de 1926, sobre jurisdicción militar en hechos relacionados con el reclutamiento; los Reales decretos de 29 de Mayo y 30 de Diciembre de 1926, 21 de Junio de 1929 y de 20 de Enero de 1931, sobre organización del Consejo de Estado; el de 25 de Marzo de 1927, sobre servicios en los Ministerios civiles de los Jefes y Oficiales del Ejército; el de 9 de Abril de 1927, sobre situación de funcionarios destinados para otros cargos; el de 25 de Abril de 1928, sobre aguas minoromedicinales en todo cuanto se opone a los preceptos de carácter legislativo, que se afirman y restablecen, salvo las situaciones jurídicas firmes creadas por ejecutorias de los Tribunales y sin perjuicio de que pueda subsistir en lo demás como precepto reglamentario, y el de 1.º de Febrero de 1931, sobre constitución del Tribunal de Actas protestadas.

Artículo 2.º Se declaran anulados el Real decreto de 25 de Diciembre de 1926, modificando la jurisdicción de los Tribunales sobre ciertos delitos; los de 27 de Febrero y 3 de Marzo de 1926, restringiendo la jurisdicción contenciosoadministrativa en Guerra y Marina; el de

17 de Marzo de 1926, sobre represión de hechos considerados como actos de separatismo; el 16 de Mayo de 1926, sobre facultades arbitrarias, aun por encima de la Constitución, a ejercer por la Dictadura; el de 8 de Agosto de 1926, sobre pase arbitrario a la reserva de los Oficiales generales; el de 3 de Enero de 1928, en cuanto ordenó restringir la jurisdicción contenciosoadministrativa y rechazar recursos con inobservancia de las garantías legales, sin perjuicio de que pueda subsistir en lo tocante a la reducción de plazo para depósito de papel sellado y sin perjuicio también de la firmeza de situaciones jurídicas convalidadas por renuncia expresa o tácita de los interesados a instar su derecho de defensa, que volvió a abrirles el Real decreto de 13 de Marzo de 1930; el de 10 de Julio de 1928, sobre penalidad y jurisdicción en los delitos cometidos por la fuerza pública; el de 3 de Marzo de 1929, sobre facultades extraordinarias de la Dictadura, y el 16 de Julio de 1929, limitando el derecho de apelación y defensa ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, así como el de 14 de Octubre de 1926, sobre inexecución de sentencias de la misma.

Artículo 3.º Se estiman subsis-

rentes, salvo derogación o reforma posterior, el Real decreto de 15 de Diciembre de 1925, relativo a la Dirección de Marruecos y Colonias y Alta Comisaría; el de 8 de Agosto de 1926, sobre protección al tesoro artístico nacional; el de 11 de Abril de 1927, sobre servicios de Aeronáutica; el de 25 de Septiembre de 1927, sobre régimen provincial en las islas Canarias; el de 4 de Enero de 1928, sobre reserva de destinos a los que presten servicio militar; el de 13 de Octubre de 1928, sobre seguro ferroviario, y los de 13 de Marzo de 1930, abriendo plazos para proseguir recursos contenciosoadministrativos y sobre inejecución de sentencias.

Artículo 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se consideran comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de Abril último, las demás disposiciones de las Dictaduras civiles que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Artículo 5.º Quedan a salvo las facultades propias de los respectivos Ministerios para proponer la clasificación de los titulados Decretos-leyes que, aun expedidos por la Presidencia del Directorio Militar o de los Gobiernos de la Dictadura civil, se refieran a asuntos de la competencia de aquellos Departamentos.

Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.
(Gaceta del día 19 de Mayo de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose sufrido un error al incluir en la relación de los Ayuntamientos de esta provincia cuyas elecciones deben ser celebradas el

día 31 del actual a Benbibre, suspóndanse aquellas y procédase a la constitución del Ayuntamiento.

León, 19 de Mayo de 1931.
El Gobernador civil,
Matias Peñalba Alonso de Ojeda

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derive, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Soto de la Vega, en lugar del de San Cristóbal de la Polantera, como dice en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 del corriente, quedando anulado, por tanto dicho anuncio, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Mayo de 1931.
El Gobernador civil,
Matias Peñalba

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º
será set
adjudic
Los a
quirir,
Para el
100
para pa
de paja
getal y
Para
44
para p
para p
260 de
gruesa
de paj
Ad
17.000
una de
v Gijó
que s
las a
próxim
León
El Te
A'cón

AD

Par
nomin
proce
mient
cipio,
Se
fin de
en co
debid
lo ha
de fu
ello y
Sa
Mayo
tiagc

Fe
de e
mier
das
año

siones se ajustarán a las siguientes:

culos (de los que de nuestra), se ajustarán a las condiciones que estará a la Secretaría de esta de Intendencia), to- aborables de diez a

posiciones se exten- de la clase 8.ª, y das en forma clara y dé lugar a dudas, sin spaduras que no estén saundo en letra, pre- precio de la unidad idad que se ofrece, vvincia y municipio de el artículo, siendo que no reúnan requi-

gas serán efectuadas or los adjudicatarios podrán nombrar re- orizado por escrito y los adjudicatarios en las plazas donde olcimientos recepto- presentación nunca a los individuos que ara el concurso. Las án en los almacenes borables y durante ol, debiendo tener idad de los artículos, las siguientes al de e las adjudicaciones. cursantes deposita- spera inclusive del ara el concurso en vicio de Intendencia dculado del importe a, acreditándolo por unirán a la misma. garantía será elevado entro de los tres días de la notificación de es, cantidad que les uando acrediten la sus compromisos.

os estarán sujetos al ,30 por 100 sobre los mbra correspondien- io tendrán lugar sin del último recibo de correspondiente y del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León
100 quintales métricos de harina para pan de tropa; 50 de cebada; 50 de paja de pienso; 20 de carbon vegetal y 250 de leña gruesa.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo
44 quintales métricos de harina para pan de oficial; 145 de idem para pan de tropa; 255 de cebada; 260 de paja de pienso; 40 de leña gruesa; 160 de carbon de hulla y 80 de paja larga.

Además se precisan adquirir 17.000 raciones de pan para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 4.000 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del mes de Julio próximo.

León, 19 de Mayo de 1931. — El Teniente Secretario, Francisco Alcón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santa María del Páramo
Para la extinción de la plaga de nominada «Pulgón de la vid», se procederá en breve al envenenamiento de los campos de este municipio, plantados de videdo.

Se hace público por el presente, a fin de que toda persona evite ponerse en contacto con los mismos, sin las debidas precauciones, así como que lo hagan los animales, en evitación de funestas consecuencias, que de ello pudieran derivarse.

Santa María del Páramo, 18 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo
Formado por la Junta de repartos de esta Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, para el año corriente, se halla expuesto al

público por el plazo de quince días y tres más al objeto de oír las reclamaciones que pudieran formularse, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas las que se presentaren.

Villarejo de Orbigo, 19 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Santiago Fernández.

Ayuntamiento de La Bañeza

Se hallan retenidas por esta Alcaldía, dos mulas, cuyas señas se relacionan, y que fueron abandonadas en este mercado por un individuo que se desconoce.

La Bañeza, 19 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Felipe Candillo.

Reseña

Mula, castaña, cinco años, 1,46 metros de alzada, señales de atalajes agrícolas.

Mula, negra pecaña, cinco años, 1,43 metros de alzada, con señales de atalajes agrícolas.

Ayuntamiento de Sabero

Acordado por el plano de este Ayuntamiento ceder una parcela de terreno a la Sociedad de Socorros «El Amparo» por sí sola no edificable a la calle de Galán y García Hernández que mide 48 metros cuadrados de superficie y linda al Este con solar de dicha Sociedad, se anuncia al público por término de quince días para que aquel que se considere perjudicado con dicha concesión haga las reclamaciones pertinentes en la Secretaría municipal.

Sabero, a 6 de Mayo de 1931. — V. Díez.

Ayuntamiento de Vegacervera

Por quince días y para oír reclamaciones se halla confeccionado el reparto real y personal correspondiente al año actual para cubrir las atenciones del presupuesto, y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo dentro del plazo, pues pasado este no serán atendidas aquellas aunque fuesen justas.

Vacante la plaza de recaudador depositario de los fondos municipales de esta Ayuntamiento para el año corriente, se anuncia su provisión que habrá de tener lugar por medio de subasta pública y por puja, siendo agraciado con la misma el que más barato y ofrezca mejores garantías a los intereses municipales, cuya subasta habrá de celebrarse en esta Consistorial el siguiente domingo de dar a luz este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las diez horas del día, y bajo el tipo del 3 por 100 de lo que ascienda la recaudación anual, y quedando en un todo responsable a las condiciones establecidas en el pliego de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen examinarlo.

Vegacervera, 18 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Félix Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, practiquen las gestiones conducentes de los objetos que a continuación se indicarán, desaparecidos de casa de Cipriano González González, vecino de La Robla (León) el día 28 de Abril último, poniéndoles a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia así como quien resulte autor de la sustracción a los fines del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 18 de 1931.

Señas: Dos barajas usadas, una baraja nueva, treinta cigarros puros, una botella de Jerez Quina, otra de ron Negrita, veinte sellos de 25 céntimos, dos kilos de chorizos, una gatuza y veinticinco pesetas en metálico.

Dado en La Vecilla a 18 de Mayo de 1931. — Gonzalo Fernández.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio de la siguiente finca:

Huerta, situada en término de Villaseca, al sitio de Tal de Perros, de cuatrocientos metros cuadrados, linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Salustiano Rubio y Oeste, Secundino Gutiérrez. Cuyo expediente se sigue a instancia de Teodoro Pérez Aparicio, y a fin de que sirva de notificación a las personas a quien pueda perjudicar dicho expediente, para que dentro del término de 180 días, comparezca en el expediente, que empezaron a contarse desde el día 30 de Octubre último, en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre; sirviendo de notificación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar este expediente.

Dado en Murias de Paredes, a 15 de Mayo de 1931. — Manuel Martínez Gargallo.

O. P. — 238.

Juzgado municipal de Laguna de Negrillos

Don Manuel Álvarez Fernández, Juez municipal de Laguna de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José González Lozano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, de trescientas cuarenta y nueve pesetas y setenta céntimos, que le adeuda D. Salvador Rodríguez y Rodríguez, ausente en ignorado paradero, procedentes de géneros que su esposa, D.^a Valentina Gil García, de esta vecindad compró al fiado en el establecimiento del D. José González, para atender a las necesidades ordinarias de su familia, se sacan a pública y judicial subasta los bienes siguientes, embargados a dicho deudor:

1.^o Una huerta, en término de esta villa, al sitio del Reguero, de siete áreas y cuatro centiáreas apro-

ximadamente, triguero, linda: Oeste y Norte, con el Reguero; Mediodía, huerta de Rogelio García y Poniente, calle del Barrero; tasada en cien pesetas.

2.^o Otra, en el mismo término, a las Cruces, de cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas aproximadamente, triguero, linda: Oeste, de Julián Amez; Mediodía, de Rogelio García; Poniente, con el sitio de las Cruces y Norte, de Lorenzo García; tasada en cincuenta pesetas.

3.^o Una casa, que radica en el casco de esta villa, en la calle Real, señalada con el número uno, compuesta de diferentes habitaciones, de piso bajo, con dos corrales, que linda: Derecha, entrando, otra de Miguel Valencia Blanco; izquierda, con la Plaza de Nuestra Señora; espalda, con la calle de la Cerca y por el frente, con la calle de su situación; tasada porcionalmente en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Junio próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los expresados bienes salen a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y por último que los rematantes tienen que conformarse con el testimonio de adjudicación o certificación del acta de remate, sin derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Laguna de Negrillos, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Álvarez. — P. S. M.: Aureliano Muriago, Secretario.

O. P. — 239.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término de San Andrés del Raba-

nado, en providencia del día de hoy en demanda de juicio verbal civil presentada por D. Bernardo Prieto Centeno, vecino de Trabajo del Camino, contra D. Aurelio Mayoral Martínez, vecino de ignorado paradero y residente que fué de Trabajo del Camino, sobre reclamación de ciento cuarenta y cinco pesetas, se ha señalado para la comparecencia del juicio el día veintisiete de Mayo próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y para que sirva de citación al demandado para que comparezca en el día y hora señalado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabadado, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, José Fuentes.

O. P. — 237.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido; en providencias dictadas en catorce del pasado Marzo y diez y ocho del actual; en los autos incidentales promovidos a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, en nombre de D. Siméon Álvarez Solís, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre habilitación de pobreza del mismo para litigar con D. Julián López Rodríguez, vecino que fué de Riaño, y en los que es también demandado el Señor Abogado del Estado; se emplaza por la presente al demandado Julián López Rodríguez, vecino que fué de Riaño, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cerrantes número 10 de esta capital, y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 18 de Mayo de 1931. — El Secretario judicial P. H., Pedro Blanco.

Imp. de la Diputación provincial



AL

Luego
cretario
BOLETIN
de donde
del año
Los S
var los l
denadat
que deb

Ad

Circulo
Sección

Circuit
les. -

A
Edictos

Edictos
Ad

Tribun
so-ac

curac
mien

Otro id
E netos

Cédula

Anunci

ANN
ROBIE

Com

circula

rin Or

cimien

Juntas

la elec

tamien

drán l